



MAT.: Aprueba Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local 2025 – Glosa 12 común a los Gobiernos Regionales Ley 21.722

CONCEPCIÓN,

RESOLUCION EXENTA Nº: _____/

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 16 letra a) de la Ley 19.175 es función del Gobierno Regional, Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal. Agrega además el mismo artículo en su letra e) que es función del Gobierno Regional, Administrar fondos y programas de aplicación regional.
2. Que, la glosa 12 - común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales – de la Ley de Presupuestos del sector público N°21.722, año 2025, dispone que se podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
3. Qué, la glosa 12 - común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales – de la Ley de Presupuestos del sector público N°21.722, año 2025 establece que los Gobiernos Regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comuna, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos.
4. Que, a fin de asegurar la correcta aplicación de la norma indicada, es necesario contar con un instrumento que establezca los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial de fecha 14 de diciembre de 2024; Certificado N°8506/o6 de fecha 27 de marzo de 2025, que certifica que el Consejo Regional de la Región del Biobío otorgó su aprobación al Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) correspondiente al año 2025.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Instructivo de Fondo Regional de Iniciativa Local 2025, regulado por la Glosa 12 común a los Gobiernos Regionales Ley 21.722 presupuesto del sector público para el año 2025, el cual tiene el siguiente tenor:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RT3TIH-758>

INSTRUCTIVO FRIL 2025

I. ÁMBITO DEL INSTRUCTIVO.

El presente instructivo es aplicable a las iniciativas presentadas por los municipios para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (en adelante FRIL) en concordancia con la Guía Operativa para el Financiamiento de Proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada mediante Resolución Exenta N°15051, del 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) o la que se encuentre vigente al momento de la postulación, con el fin de establecer lineamientos y regular el proceso de asignación de fondos a este instrumento.

Este instrumento aplica a todas las iniciativas cuya postulación ingrese al Gobierno Regional del Biobío durante el año 2025. A las iniciativas ingresadas en los períodos anteriores, le serán aplicables las disposiciones de los reglamentos vigentes a su fecha de ingreso a postulación, independiente de la fecha en que se haya otorgado su recomendación técnica, creación presupuestaria o la fecha de suscripción del convenio respectivo.

Cabe destacar que no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en el Manual de Normas, Instrucciones y Procedimientos Inversión Pública (NIP).

II. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, CALENDARIO DEL PROCESO Y TIPOLOGÍAS FINANCIABLES.

Durante el mes de marzo de cada año, el Gobierno Regional someterá a la aprobación del Consejo Regional la propuesta de distribución de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo con las directrices que establezca la Ley de Presupuestos correspondiente.

Esta distribución deberá construirse sobre la base de variables y ponderaciones de acuerdo con la Guía Operativa SUBDERE vigente o el documento que la reemplace y definirá, al menos, el marco presupuestario para cada comuna, la cantidad máxima de proyectos, el monto máximo por proyecto, las tipologías de proyecto priorizadas y el calendario de postulación y revisión.

1. Montos asignados por comuna año 2025

Para el proceso 2025 se considera un marco presupuestario total de M\$8.000.000. Del total antes indicado, el 60% (M\$4.8000.000) se distribuirá de manera igualitaria entre todas las comunas de la Región del Biobío, correspondiéndole a cada una de ellas un monto de \$145.455.

El restante 40% (M\$3.200.000) se distribuirá de acuerdo con los siguientes parámetros, los que se encuentran contenidos en la Guía Operativa elaborada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa:

- **Población total** (Fuente:INE): con una ponderación de 50%
- **Pobreza multidimensional** (Fuente: CASEN 2022): con una ponderación de 20%
- **Dependencia FCM** (Fuente:SUBDERE): con una ponderación de 30%

De acuerdo con lo anteriormente descrito, la asignación de montos por comuna es la que se detalla a continuación:



Provincia de Biobío

COMUNA	MONTO BASE	MONTO SEGÚN FACTORES	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2025 (M\$)
ALTO BIOBÍO	145.455	120.243	265.698
ANTUCO	145.455	80.936	226.391
CABRERO	145.455	90.473	235.928
LAJA	145.455	79.577	225.031
LOS ÁNGELES	145.455	164.847	310.302
MULCHÉN	145.455	90.804	236.259
NACIMIENTO	145.455	66.820	212.274
NEGRETE	145.455	79.935	219.390
QUILACO	145.455	75.594	221.048
QUILLECO	145.455	82.047	227.502
SAN ROSENDO	145.455	85.574	231.029
SANTA BÁRBARA	145.455	78.102	223.557
TUCAPEL	145.455	73.085	218.540
YUMBEL	145.455	87.994	233.448

Provincia de Concepción

COMUNA	MONTO BASE	MONTO SEGÚN FACTORES	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2025 (M\$)
CHIGUAYANTE	145.455	95.003	240.458
CONCEPCIÓN	145.455	133.090	278.545
CORONEL	145.455	110.265	255.720
FLORIDA	145.455	106.851	252.305
HUALPÉN	145.455	85.209	230.663
HUALQUI	145.455	101.465	246.920
LOTA	145.455	102.095	247.549
PENCO	145.455	80.216	225.671
SAN PEDRO DE LA PAZ	145.455	101.419	246.873
SANTA JUANA	145.455	84.762	230.217
TALCAHUANO	145.455	97.588	243.042
TOMÉ	145.455	106.383	251.838

Provincia de Arauco

COMUNA	MONTO BASE	MONTO SEGÚN FACTORES	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2025 (M\$)
ARAUCO	145.455	89.344	234.799
CAÑETE	145.455	120.834	266.288
CONTULMO	145.455	103.610	249.065
CURANILAHUE	145.455	97.451	242.905
LEBU	145.455	114.505	259.959



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RT3TIH-758>

LOS ÁLAMOS	145.455	96.582	242.036
TIRÚA	145.455	123.298	268.752

2. Del monto máximo por proyecto.

Para el proceso de postulación correspondiente al año 2025, el monto máximo por proyecto corresponde a 5.000 UTM.

3. Calendario de postulación.

Capacitaciones: Abril 2025.

Postulación: Hasta 30 de junio de 2025.

Admisibilidad: Desde el 01 de julio de 2025.

Revisión técnica: Desde el momento en que se declara el proyecto como **admisible**.

4. De los plazos de revisión.

Los plazos de revisión se regularán por lo señalado en el artículo 14, letras e), f) y g) de la Guía Operativa para el Financiamiento de Proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada mediante Resolución Exenta N°15051, del 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) o la que se encuentre vigente al momento de la postulación.

5. Tipologías de proyectos elegibles por iniciativas FRIL.

Para el proceso de postulación correspondiente al año 2025, las tipologías de iniciativas financiables serán las siguientes:

- **Habilitación y mejoramiento de espacios públicos:** Considera iniciativas que intervengan infraestructura para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, centros culturales, bibliotecas, entre otros.
- **Equipamiento comunitario:** Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local. Incluye centros comunitarios, infraestructura deportiva, espacios públicos, borde osterero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, entre otros.

Además, todas las iniciativas postuladas deberán considerar los lineamientos vigentes de la Estrategia Regional de Desarrollo y el vínculo con los respectivos PLADECO y, junto con esto, deberán estar enmarcadas en uno o más ejes de la propuesta programática del Gobernador/a Regional del Biobío.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

1. Del ingreso.

Será a través de un oficio conductor del alcalde de la comuna, dirigido al Sr. Gobernador Regional, indicando lo siguiente:

- Código Bip de la iniciativa
- Nombre de la iniciativa,
- Monto total de la iniciativa
- Vinculación de la iniciativa al PLADECO
- Vinculación de la iniciativa con lineamiento y objetivo estratégico de la Estrategia Regional de Desarrollo vigente.

Se deberán incluir en un solo oficio todas las iniciativas a postular en el proceso que corresponda, debiendo asignárseles un orden de prelación o prioridad a cada proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RT3TIH-758>

El ingreso formal de la postulación deberá realizarse en forma presencial o digital, ingresando, exclusivamente, oficio de postulación y ficha IDI a la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío o en la plataforma web Ventanilla Única, ubicada en la página web del Gobierno Regional del Biobío.

Asimismo, estos documentos, acompañados de toda la documentación técnica y administrativa se deberán ingresar en la plataforma virtual correspondiente. El oficio de postulación que se ingrese en plataforma deberá contar con timbre de ingreso en oficina de partes. Si el ingreso se realiza a través de Ventanilla Única se deberá incluir, junto con el oficio, el comprobante o reporte del sistema.

Luego del ingreso del oficio conductor en oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y la postulación vía plataforma virtual, esta etapa comprende la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

2. Documentos obligatorios de postulación.

- a) Corresponde a la ficha IDI del año presupuestario en ejercicio, indicando lo siguiente:
 - En ítem “Descriptor” deberá indicar el “Subtítulo 33 e inversión menor a 5.000 UTM”.
 - En ítem “Descripción de Actividades a realizar” deberá indicar la modalidad de ejecución “Licitación Pública” y vida útil.
 - La Descripción de Actividades a realizar debe ser genérica estableciendo con claridad los componentes esenciales para el cumplimiento del objetivo, se debe definir superficies, longitudes y cantidades aproximadas, al igual que materialidades predominantes y programa arquitectónico resumido.
- b) Planos de Arquitectura, mínimo esc. 1:50. Debe contener láminas con detalles mínimos:
 - Plantas de Arquitectura.
 - Elevaciones y cortes descriptivos
 - Cuadro de carga de ocupación, cuadro de superficies, polígono de superficies, cuadro de obras, cuadro cumplimiento de normas urbanísticas según Certificado de Informaciones Previas (CIP).
 - Planta y detalle de accesibilidad Universal (ruta accesible, ancho de puertas, ancho de pasillos, baños, etc.) de acuerdo al artículo 2.2.8 y 4.1.7 de OGUC vigente
 - Planta de cubierta.
 - Plano de aguas lluvias.
 - Plano de obras exteriores y pavimentos.
 - Plano de climatización, gases y/o calefacción (sólo si corresponde).
 - Escantillones detallados
 - Lámina de terminaciones
 - Cualquier otro plano que sea necesario para la ejecución del proyecto, considerando que el Departamento de Control lo solicita en reunión previa a la licitación del proyecto.

Planos de detalles, esc. 1:25 y/o esc. 1:10. Deben mostrar detalles constructivos del proyecto.

Plano Topográfico según magnitud de la pendiente y/o irregularidades del terreno; será potestad del evaluador solicitarlo, dependiendo de la información tenida a la vista. La topografía será exigible obligatoriamente en los siguientes casos: APR, muros de contención, construcción de calzadas y aceras, taludes, proyectos afines, proyectos que presenten pendientes y/o irregularidades del terreno como parques o plazas en altura.

La Unidad Formuladora será responsable de declarar las irregularidades del terreno. Lo anterior, específicamente porque existen numerosos casos de modificaciones durante el proceso de ejecución relacionadas al terreno



(incremento de recursos, etc.).

- c) Proyecto de Ingeniería: debe contar con los siguientes antecedentes como mínimo:
- Memoria de Cálculo: Generalidades (Descripción del Proyecto), normativa utilizada, materiales utilizados, cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes, método de cálculo utilizado, resultados, conclusiones, bibliografía (normativas y códigos), anexos.
 - Modelación general de la estructura y su comportamiento ante diferentes combinaciones de cargas (tensiones).
 - Verificaciones de elementos estructurales (vigas, pilares, columnas, muros, fundaciones, perfiles estructurales, etc.) y uniones más representativas.
 - Verificación de desplazamientos respecto a la normativa vigente.
 - Planos: planta de fundaciones, planta de estructuras, elevaciones estructurales, planta de techumbre y detalles de cercha y/o tijerales tipo, detalles de elementos estructurales, detalles de uniones, detalles de encuentros de estructura proyectada, con respecto a lo existente, cotas detalladas de estructura a construir, indicar especificaciones técnicas resumidas (notas generales), cuadro de obras y especificaciones de materialidades.
 - Mecánica de suelo: Se requerirá estudio de mecánica de suelo para aquellos proyectos que contemplen: muros de contención, edificaciones de uso público (según OGUC vigente), torres de almacenamiento de agua potable, torres de iluminación de gran altura, graderías con carga de ocupación mayor a 100 personas, terrenos con importantes variaciones topográficas.

- d) EETT generales: suscritas por profesional competente y alcalde, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a construir y/o intervenir; para proyectos viales, sector a intervenir o calles involucradas. Debe coincidir tanto en numerales como en descripción con el Presupuesto del Proyecto.
Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con encabezado tipo FRIL, entregado por Gobierno Regional.

EETT APR: suscritas por profesionales competentes y el alcalde. Este documento debe contar con antecedentes mínimos: Breve descripción de la iniciativa a ejecutar que indique el sistema de captación de agua (Profundidad-diámetro de perforación – material de entubación- caudal de extracción m³/s. etc.), sistema de acumulación (capacidad del estanque proyectado-materialidad), red de distribución. Se debe incluir como parte de las EETT (especificaciones técnicas) o ANEXO o TDR (términos de referencia) un texto que indique lo siguiente: “Lo primero en ejecutar es la prospección y pozo requerido, en caso de no encontrar agua en el punto de emplazamiento descrito en el proyecto, que el caudal garantizado no fuese el requerido para la dotación mínima proyectada o que el agua no cuente con las condiciones para ser potabilizada, las obras serán paralizadas y el costo íntegro o parcializado de esta prospección y sus obras anexas deberá ser pagado directamente por el municipio”.

- e) Proyectos de especialidades: será requerimiento obligatorio la entrega de documentación correspondiente a proyecto de agua potable, alcantarillado urbano visado por la concesionaria correspondiente y de forma excepcional se considera informativa todo proyecto eléctrico que no supere más del 50% del presupuesto de obras civiles o previa evaluación del revisor. Láminas deben estar a escala, a nivel de layout debidamente acotados y toda aquella información planimétrica necesaria para la evaluación y posterior ejecución de las obras, suscrita por profesional competente. Como mínimo debe contener los metros lineales, pendientes y materialidad, y cuadro de obras, según normativa aplicable. En caso de que la iniciativa cuente con una solución



particular de agua potable y/o alcantarillado, el proyecto deberá estar aprobados por la Seremi de salud

- f) Además del KMZ, deberá adjuntar set fotográfico de la situación actual del emplazamiento del proyecto y su entorno, el que debe incorporar a lo menos cinco fotografías diferentes para una buena representación del terreno. Para proyectos viales, adjuntar al menos tres fotografías para tramos representativos, de modo de visualizar cambios de pendientes y sinuosidades significativas que conlleven a obras de arte. Además, ilustrando ambos sentidos de la vía.
- g) Se solicitará certificado de pertinencia del sector. Corresponde al certificado emitido por el sector que corresponda (Salud, Educación, MOP, MINVU, etc.), según la tipología de iniciativa presentada. Este certificado debe indicar que no existe duplicidad de financiamiento para la iniciativa presentada al Gobierno Regional.
- Para obras viales (pavimentos, evacuación de aguas lluvias, aceras, muros de contención, entre otras) a ejecutar en calles no pavimentadas, se solicitará visación del proyecto por parte del organismo competente. En el caso de proyectos de vialidad urbana, dicha visación corresponde al proyecto de ingeniería aprobado por SERVIU, en el caso de proyecto de vialidad rural emplazados en caminos enrolados, corresponderá a un certificado emitido por la Dirección de Vialidad, que indique que es factible ejecutar las obras contempladas en el proyecto.
 - Para el caso de riberas de lagunas, ríos o playas, el municipio podrá presentar iniciativas de inversión siempre que contemplen obras sólo en sectores de propiedad fiscal, municipal o bien nacional de uso público, en los cuales disponga de la concesión de uso. En estas concesiones, el municipio deberá contar con la autorización del organismo técnico y/o la aprobación del proyecto por parte del organismo que entrega la concesión de acuerdo a la normativa vigente.
 - Para proyectos que requieran contar con resolución sanitaria para su funcionamiento se requerirá que la iniciativa cuente con la aprobación de la Seremi de Salud, para la obtención de su recomendación técnica. Es el caso de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Construcción de Pozos Profundos para Agua Potable (Ver anexo Instructivo FRIL 2020 – Acta Acuerdo Agua potable Rural entre Gore y Seremi de Salud), piscinas de uso público.
 - Para proyectos que intervienen cursos de agua (mar, ríos, lagos, lagunas) y, según Decreto Supremo N° 11 y N° 12, mencionados en Reglamento de Concesiones Marítimas, necesitarán visación de la Gobernación Marítima aquellos emplazados en: Lago Lanalhue, Lago o Laguna Chica de San Pedro, Lago o Laguna Grande de San Pedro, Lago o Lagunón Astete, Lago Butaco, Lago Lleu-Lleu, Río Laraquete, Río Tubul, Río Raqui, Río Las Peñas.
 - Para proyectos que requieren visación del SEA (Servicio de Evaluación Ambiental) y que se emplacen en zonas que requieran de un Estudio de Impacto Ambiental.
En zonas rurales. Se solicitará el comprobante de ingreso al proceso de regularización al MINVU Y SAG, según corresponda a lo indicado en artículo 55 de la LGUC y artículo 2.1.19. de la OGUC.
 - **A partir de este año, se exigirá permiso de edificación en la etapa de revisión técnica, para todos aquellos proyectos que lo requieran (de acuerdo a lo indicado en Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones). De esta manera, la iniciativa no obtendrá la Recomendación Técnica (RS) si este permiso no es otorgado por parte de la Dirección de Obras Municipales.**
- h) PPTO desglosado por partidas:
- Para proyectos de servicios básicos y alumbrado público se solicitará, además, presupuesto de obra de la empresa concesionaria del servicio.
 - Se debe evitar el uso de partidas con unidad de medida “global”, ya que



estas no corresponden a una unidad de cubicación, podrá utilizarse siempre y cuando no se pueda realizar un análisis de precio unitario y esto debe ser justificado. De lo contrario, las partidas globales se cancelarán una vez finalizada en su totalidad.

- Para el ítem “Instalación de faenas”, este deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, estos deberán indicarse y valorizarse así. Esta partida deberá ser considerada con unidad “mes” o, de lo contrario, se cancelará una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- Partidas como derechos, planos, informes, ensayos, etc., deben ser consideradas en los gastos generales.
- Para proyectos que cuenten con equipos y/o equipamiento, se debe incluir a lo menos una cotización actualizada para cada especie.

Análisis de Precio Unitario (A.P.U.): Se deberá incluir análisis precio unitario las partidas correspondientes al presupuesto del proyecto.

Activos No Financieros. Como parte de un proyecto FRIL de infraestructura, se podrá financiar la adquisición de ANF, los que deben cumplir todas las siguientes características:

- Corresponder a bienes de carácter NO consumible.
 - Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.
 - Su costo acumulado no debe superar el 10% del costo total del proyecto exceptuando proyectos tales como: alumbrado público (50% obras civiles - 50% equipamiento como máximo), infraestructura deportiva o recreativa.
- i) Certificado Jurídico, emitido por la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.
- j) Certificado de compromiso de operación y mantención de la infraestructura, emitido por Concejo Municipal, indicando montos mensual y anual aproximados considerados para la mantención y operación de la infraestructura, debe indicar además un cronograma anual de mantenciones desglosado mensualmente con los trabajos a realizar, durante la vida útil del proyecto. En casos de proyectos de especialidades sanitarias, eléctricas, etc. los costos de mantención y operación deben ser por parte de la concesionaria respectiva.
- k) Copia de Título Profesional o Patente Vigente de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría).

Nota 1: Para proyectos de APR deben contar con la memoria de cálculo de agua potable en la que se indique y verifique como mínimo: Población a beneficiar, Proyección de la población beneficiaria con una tasa de crecimiento mínima del 2% anual, factores de consumo (dotación de consumo), proyección de la demanda, obtención de caudales y volúmenes máximos, volumen de regulación y de estanque. Verificación de presión en la red de distribución. En el caso que el estanque de acumulación sea proyectado sobre una torre metálica, esta deberá ser verificada y cumplir con lo indicado en punto 5.2. Letra j).

Nota 2: Para el caso de proyectos que contemplen AMPLIACIONES, MEJORAMIENTOS, HABILITACIONES y/o REMODELACIONES, se deberá adjuntar el permiso de edificación o certificado de recepción de la edificación existente, y que dichas obras se grafiquen en planimetría como obra existente y proyectada.

Nota 3: Proyectos de piscinas deberán contar con resolución de aprobación por parte de la Seremi de Salud.

Nota 4: Para proyecto de edificación pública, dentro de los que también se enmarca la construcción de graderías, cuya carga total de ocupación sea superior a 100 personas, se deberá adjuntar proyecto de Ingeniería según lo indicado en 4.2. letra j), así como también la aprobación por parte de Revisor de Cálculo Estructural. Para



los efectos de cálculo de carga de ocupación se tomará como referencia la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 4.2.4).

Nota 5: Para proyectos de sedes comunitarias, deberá adjuntarse el programa de uso y gestión, indicando actividades a realizarse, organizaciones usuarias, horarios, etc.

Nota 6: No se permitirá que los formuladores atribuyan responsabilidad de diseño arquitectura y cálculo a las empresas adjudicadoras del proyecto. A excepción de los proyectos de especialidades de “electricidad” y “gas” que podrán ser de carácter informativos, siempre y cuando formen parte integrante de un proyecto mayor. Si el proyecto es exclusivo eléctrico deberá ser suscrito por un profesional del área debidamente inscrito y autorizado por la SEC.

3. Prohibiciones.

Además de lo establecido en la Guía Operativa de la SUBDERE, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos 2025 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrán postular al FRIL:

- Iniciativas destinadas a financiar gastos en personal, bienes y servicios de consumo de las municipalidades.
- Adquisición y/o reposición de activos no financieros, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el punto I.2.1, letra a y f, y en el punto I.3.2, letra p, del presente instructivo.
- Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.
- Proyecto con fines de lucro.
- Proyectos por etapas: No se podrán postular a financiamiento:
 - a) Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.
 - b) Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
 - c) Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan de proyecto FNDR y cuya sumatoria de montos supere las 5.000 UTM.

4. Revisión del Gore.

La obtención de la recomendación técnica (RS) de una iniciativa, tendrá asociado un certificado suscrito por el o la profesional responsable y el V°B° del jefe de la Unidad de Preinversión, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

La vigencia de la Recomendación Técnica Favorable es para el año presupuestario en que se obtiene y los dos años presupuestarios siguientes, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en la plataforma virtual correspondiente. Por ende, toda documentación tanto de análisis técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

III. DE LAS REEVALUACIONES.

En consideración a que es el Consejo Regional quién aprueba la distribución de recursos del fondo, toda reevaluación económica que implique una modificación del marco presupuestario aprobado en las condiciones establecidas en el punto II.1 del presente instructivo deberá ser ratificada por el Consejo Regional.



Con todo, no será posible someter a reevaluación proyectos cuyo monto modificado supere los límites máximos establecidos por la ley de presupuesto del año de postulación para el FRIL.

A las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación, independientes del año de la aprobación técnica del proyecto original, les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de la revisión, en todo aquello que no signifique superar el monto máximo permitido al momento de la postulación original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

Distribución:

- Administrador Regional
- Departamento de Inversión y Municipalidades
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad Jurídica
- Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RT3TIH-758>